

**INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CEMENTOS MOLINS, S.A. RESPECTO DE LA SOLICITUD  
DE COMPLEMENTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL  
ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 27 DE JUNIO DE 2019, PRESENTADA  
POR SU ACCIONISTA NOUMEA, S.A. EN FECHA 23 DE MAYO DE 2019**

Madrid, 30 de mayo de 2019

## (1) Antecedentes

En presente informe se emite por parte del consejo de administración de Cementos Molins, S.A. (“**Cementos Molins**” o la “**Sociedad**”) en relación con el orden del día de la junta general ordinaria convocada por virtud de los preceptivos anuncios hechos públicos en fecha 22 de mayo del año en curso, a celebrar en primera convocatoria el próximo 27 de junio de 2019. La Sociedad recibió de su accionista Noumea, S.A. (“**Noumea**”) solicitud de complemento de convocatoria, de fecha 22 de mayo de 2019 (la “**Solicitud**”), presentada al amparo del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

Según lo ha acreditado a Cementos Molins, la Solicitud se produce por parte de Noumea por referencia a determinadas acciones del total de las que son titularidad de esta última en el capital de la primera, habiendo delegado formalmente el accionista requirente la presentación de la correspondiente comunicación a la Sociedad, recibida en fecha 23 de mayo. De acuerdo con los propios términos de la Solicitud, el accionista requirente ha instado la inclusión en el orden del día de la junta general ordinaria del punto que se refiere literalmente a continuación, junto con su propuesta de acuerdo que del mismo modo se transcribe:

Complemento solicitado del orden del día de la junta general ordinaria, consistente en su integración mediante el añadido de los dos puntos siguientes:

*“Traslado del domicilio social a Sant Vicenç dels Horts (provincia de Barcelona), donde se hallaba su domicilio social con anterioridad al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 20 de octubre de 2017”; y*

*“Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al domicilio social”.*

Propuesta de acuerdos formulada por el accionista requirente:

*“1.1 Traslado del domicilio social a Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), Carretera Nacional 340, núms. 2 al 38 Km. 1242,300.*

*1.2 Modificación del art. 5º de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción: «Art. 5º.- El domicilio social está establecido en la carretera nacional 340 núms. 2 al 38 Km. 1242,300, término municipal de Sant Vicenç dels Horts (Barcelona) y la Sociedad podrá establecer, dentro de España o fuera de ella, Agencias, Sucursales, Depósitos y otras dependencias. / Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente. / La página Web corporativa de la Sociedad es [www.cemolins.es](http://www.cemolins.es). El Consejo de Administración podrá acordar la modificación, el traslado o la supresión de la página Web de la Sociedad»”.*

La Solicitud, juntamente con la propuesta de acuerdos que la acompaña y su justificación, será hecha pública por parte de Cementos Molins en el día de hoy a través de su página web corporativa. Adicionalmente, los dos nuevos puntos solicitados serán objeto de la oportuna publicidad con el complemento de convocatoria mediante hecho relevante comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través del Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la propia web de la Sociedad, quedando incorporados al orden del día de la junta general ordinaria de referencia a todos los efectos legales. La Sociedad, a través de su web, procederá igualmente a la difusión pública del presente Informe, así como a la puesta a disposición de sus accionistas del texto actualizado de las tarjetas de voto y de delegación correspondientes a la junta general, haciendo figurar oportunamente en las mismas los nuevos puntos solicitados.

## **(2) Evaluación de la propuesta de complemento de convocatoria**

El consejo de administración de Cementos Molins, en interés de la cumplida información de los accionistas de la Sociedad de cara a la próxima junta general ordinaria, estima oportuno realizar las consideraciones siguientes sobre el extremo objeto de la Solicitud y sobre su justificación según se han recibido:

- (i) El consejo de administración de la Sociedad acordó, en sesión de fecha 20 de octubre de 2017, el traslado de su domicilio social desde su ubicación entonces en Sant Vicenç dels Horts a su emplazamiento actual en Madrid según figura oportunamente inscrito en el Registro Mercantil. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría –en número de diez– de los integrantes del consejo y el voto contrario de dos de ellos.
- (ii) La competencia para el traslado del domicilio social fuera del término municipal, que en aquel momento recaía en el consejo de administración por virtud de la normativa aplicable desde 2015, corresponde en la actualidad a la junta general de accionistas de la Sociedad, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 285.2 LSC y 5 del texto estatutario.
- (iii) El traslado del domicilio social fue objeto de justificación por parte del consejo de administración, que lo fundó en la necesidad de preservar de forma plena el beneficio del marco de seguridad jurídica y económica imprescindible para el desarrollo de la actividad de Cementos Molins y, con ello, su mejor interés social, vista la situación política que a dicho respecto atravesaba Cataluña en aquel momento.
- (iv) Desde la migración de su domicilio en 2017, Cementos Molins ha velado celosamente por la implantación ordenada de las medidas necesarias para la radicación efectiva de su administración y dirección en su sede social madrileña, conforme por lo demás al asesoramiento jurídico externo recabado por su parte

con dicho propósito específico y al objeto de asegurar el pleno cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular en la normativa vigente.

- (v) El consejo de administración ha tenido la oportunidad de tratar en su seno, en varias de las sesiones que ha mantenido desde aquel entonces, acerca del impacto de una decisión de calado indudable como lo fue el traslado de su sede social en 2017 por causa de la gravedad de las circunstancias políticas evocadas, pudiendo constatar que la medida ha contribuido a salvaguardar el desarrollo satisfactorio y ordenado tanto de su propio objeto social y de su organización interna, como del correspondiente a las distintas sociedades filiales y participadas pertenecientes al grupo empresarial del que es cabecera, que operan sus activos productivos en ocho jurisdicciones distintas. Interesa subrayar en particular, para una adecuada ponderación de la decisión adoptada, la relevancia de la preservación de la cobertura brindada por la red de convenios para la evitación de la doble tributación internacional suscritos por España, de obvia trascendencia para las actividades de la Sociedad y su grupo.
- (vi) En relación con cuanto antecede y sin que desde luego le incumba –a dos años vista de los eventos antes evocados– la realización pública de valoraciones del actual contexto político en lo atinente a las garantías de preservación del orden jurídico de mercado para los operadores económicos privados, el consejo de administración de Cementos Molins reitera su entendimiento de que no concurren, en el momento presente, las circunstancias precisas para que la Sociedad pueda plantearse un eventual traslado de su domicilio, de regreso a la que históricamente fue, hasta 2017, su sede social.

### (3) **Posición del consejo de administración**

Conforme a lo expresado, el consejo de administración de Cementos Molins considera que la Solicitud presentada por el accionista Noumea no atiende al interés de la Sociedad y somete en consecuencia la decisión pertinente al criterio de sus accionistas reunidos en junta general.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que la formulación del presente informe por parte del consejo de administración de Cementos Molins ha sido acordada en su sesión del día de la fecha, con el voto en contra de Foro Familiar Molins, S.L., representado por la Sra. Ràfols, y el voto favorable unánime de la totalidad de sus restantes trece integrantes.

Para constancia de lo cual y a todos los efectos legales se suscribe el presente en Madrid, en el domicilio social, a 30 de mayo de 2019.

---

D. Juan Molins Amat  
Presidente

---

Cartera de Inversiones C.M., S.A.  
Vice-presidente primero  
representada por D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins Gil

---

D. Julio Rodríguez Izquierdo  
Consejero delegado

---

Otinix, S.L.  
Vice-presidente segundo  
representada por Dña. Ana M<sup>a</sup> Molins López-Rodó

---

Noumea, S.A.  
representada por  
D. José Ignacio Molins Amat

---

Foro Familiar Molins, S.L.  
representada por Dña. Roser Ràfols

---

D. Joaquín M<sup>a</sup> Molins López-Rodó

---

D. Juan Molins Monteys

---

Dña Socorro Fernández Larrea

---

Dña. Andrea Kathrin Christenson

---

D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda

---

D. Rafael Villaseca Marco

---

D. Francisco Javier Fernández Bescós

---

D. Miguel del Campo Rodríguez